

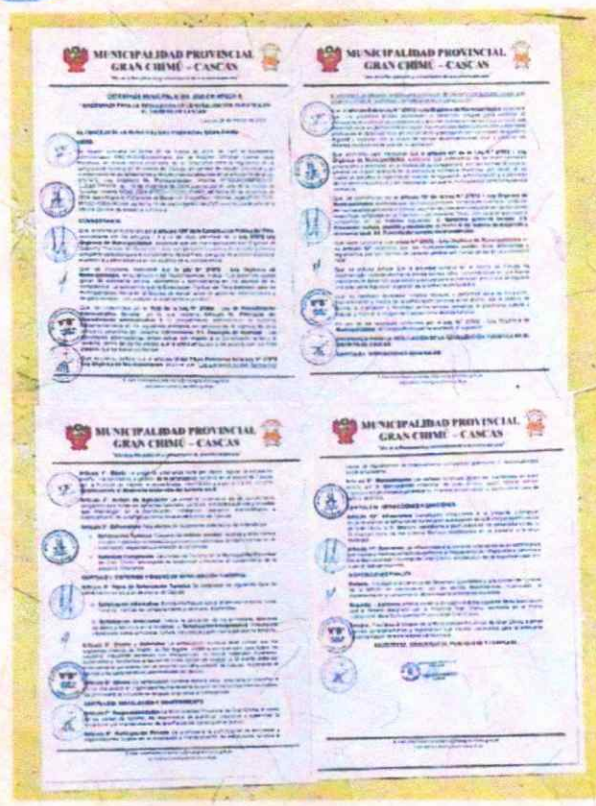


ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **14:30 HORAS DEL DÍA 08 DE MAYO DEL 2025**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU **GERENTE MUNICIPAL DON WILDOR CONSTANTE RODRIGUEZ DIAZ**, CON D.N.I. N° 27141942, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUI** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PEGADO DE CUATRO DOCUMENTOS EN LA FACHADA DE LA SEDE ANTES MENCIONADA, CONFORME FUE REQUERIDO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000337, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2025, DONDE SE HACE REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE TRES ORDENANZAS MUNICIPALES Y UN DECRETO DE ALCALDÍA. =====
EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 45044556, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, QUIÉN PROCEDIÓ AL PEGADO DE CUATRO DOCUMENTOS EN LA FACHADA DE LA SEDE DE DICHA ENTIDAD, SEÑALANDO QUE SE TRATA DE TRES ORDENANZAS MUNICIPALES Y UN DECRETO DE ALCALDÍA. LA ABOGADA MANIFESTÓ QUE EL ACTO DE PEGADO ES CON FINES DE PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS MENCIONADAS, Y SOLICITÓ QUE SE INSERTEN LAS SIGUIENTES FOTOGRAFÍAS DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS: =====

1. **FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-CM-MPGCH-A", "ORDENANZA QUE APRUEBA LA REGULACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EL DISTRITO DE CASCAS", DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EL MISMO QUE TIENE CUATRO HOJAS.** =====





2. FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM-MPGCH-A", "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ", DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025, EL MISMO QUE TIENE TRECE HOJAS. =====





ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL N° 011-2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS

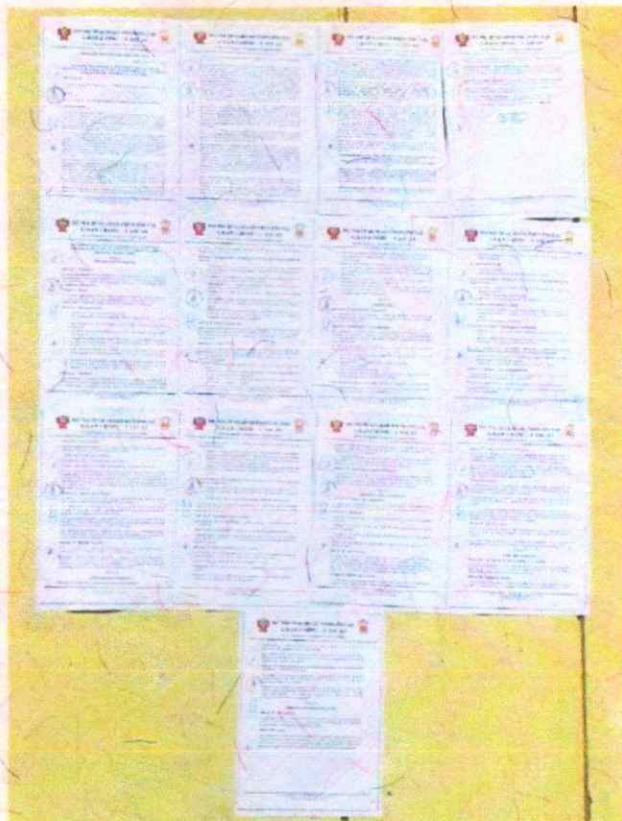
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS

POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATAción LAS **OCHO (08)** IMÁGENES INSERTADAS ANTERIORMENTE. ===== CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS **QUINCE HORAS (15:00)** DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE CINCO (05) FOLIOS, FIRMADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE DOY FE. =====



JAIME HONNY HENRIQUEZ GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA GRAN CHIMU





3. FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-CM-MPGCH-A", DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025, EL MISMO QUE TIENE DOCE HOJAS. =====

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2025-CM-MPGCH-A
Cascas, 16 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU
POR CUANTO:
El Concejo de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril del 2025 y,

VISTO:
En sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2025, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2025-MPGCH-C de fecha 16 de abril de 2025, el Informe N° 0618-2025-MPGCH-GSMYGA/SGPC de fecha 28 de Marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que presenta el Proyecto de Ordenanza sobre propuesta de 1 CAMPAÑA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2025 DENOMINADA "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD POR EL PAGO DE TUS TRIBUTOS" Informe N°088-2025-MPGCH-JURTYNT/MCPL de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Orientación y Resolución Tributaria y No Tributaria, Informe Legal N° 137-2025-MPGCH-IOGAJMSAM de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"



SERIE T N°14867226





4. FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPGCH-A", DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025, EL MISMO QUE TIENE CUATRO HOJAS. =====

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMÚ – CASCAS**
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N°001-2025-MPGCH-A

Cascas, 25 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0104-2025-MPGCH-C, de fecha 16 de abril del 2025, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM-MPGCH/A de fecha 16 de abril de 2025, el Informe Legal N° 136-2025-MPGCH/OGAJKSAM de fecha 14 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de



SERIE T N°14867227





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010- 2025-CM-MPGCH-A

Cascas, 16 de abril de 2025

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Gran Chimú, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2025;

VISTO:

Informe Legal N° 136-2025-MPGCH/OGAJ-KSAM de fecha 14 de abril de 2025;y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas; concordante con el artículo 148° de la norma antes citada, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que son atribuciones del alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; concordante con el artículo 119-A incorporado por la Ley N° 31433 de la misma norma que señala: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que en Anexo del numeral 2) del sub numeral 2.4 Principios orientados de la política de modernización, literal d) Transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que el Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso al ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público;

Que, mediante INFORME LEGAL N°136-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Kevyn Segundo Alcántara Mendoza, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a propuesta del reglamento marco para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas, mediante el cual concluye que es viable legalmente aprobar mediante ordenanza municipal el reglamento marco para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, por lo que deberá remitirse los actuados al pleno del concejo municipal, quienes conforme a sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debatirán sobre la propuesta del reglamento en mención, para su aprobación correspondiente., asimismo adjunta propuesta de reglamento marco para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

En ese sentido el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Gerente Municipal, respecto a la aprobación del **REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ**, ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente;

Ahora bien, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, avances, dificultades y desafíos de su gestión del gobierno local, que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y dada la coyuntura sanitaria y emergencia nacional, corresponde efectuar la audiencia pública de rendición de cuentas, para tal efecto es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva audiencia pública que llevar a cabo la Municipalidad Provincial Gran Chimú, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° inciso 5) del artículo 20° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ, que comprende de Seis (06) Títulos, veintinueve (29) artículos, el que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuentas según corresponda, de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza municipal

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO - HACER, de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por la ley.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU

DIBER PÉREZ RODRIGUEZ
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

Artículo 3°. Marco Normativo

- Constitución Política del Perú (artículo 199°).
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 (artículo 17° numeral 17.1).
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (artículo IX del Título Preliminar).
- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, (artículos 4° 8° y 9°).
- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Sección 2.3 - Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 -Principios Orientadores, literales c y d.
- Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, Capítulo III - Compromisos, Literal C - Rendición de Cuentas, numeral 2.
- Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capítulo III - Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

Artículo 4°. Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

Artículo 5°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

- **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas

Artículo 6°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia

Artículo 7°. Temas a tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional.
- b. Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- c. Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- d. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

- e. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- f. Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- g. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y las necesidades satisfechas).
- h. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.
- i. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.



TITULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 8°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del alcalde, como máxima autoridad política de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

Artículo 9°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

9.1. Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú Le corresponde:

- a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c. Emitir la convocatoria.
- d. Realizar la rendición de cuentas.
- e. Emitir normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.

9.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- a. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Difundir información sobre la producción normativa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

- c. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el alcalde presenta ante la población.

9.3. Gerencia Municipal

- a. Proponer la agenda.
- b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública

9.4. Oficina General de Planificación y Presupuesto o el área/dependencia que haga sus veces.

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar la información.
- c. Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo

9.5. La Gerencia de Desarrollo Social

- a. Realizar la convocatoria y registro de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, a través de la Unidad de Participación Vecinal.
- b. Promover la participación ciudadana.

9.6. Unidad de Imagen Institucional, le corresponde:

- a. Participar en la organización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- b. Difundir el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.

9.7. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, a quienes les corresponde:

- a. Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 10°. Número y lugar de las audiencias

La Municipalidad Provincial de Gran Chimú realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.

El lugar será determinado por el alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios:

Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico-sociales, multiculturalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 11°. Convocatoria

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendario previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas físicas o virtuales a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicitada en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso la Municipalidad que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 12°. Agenda de la audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés.

Las observaciones deben ser presentadas por escrito de manera presencial en la entidad o virtual a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú y/o otros mecanismos que se dispongan.

Las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas podrán ser incorporados en la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 13°. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal de Transparencia Estándar y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Asimismo, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:



- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda final de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.



Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones, sin faltas de respeto.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.



En caso de que los participantes incumplieran las obligaciones antes señaladas, serán amonestados verbalmente, y en caso de persistir la conducta serán retirados del lugar de la audiencia.

Artículo 15°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial o virtual:

Presencial: En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de

inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Artículo 27°. Seguimiento a los compromisos asumidos y a la atención de las solicitudes o reclamos planteados

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 28°. Observadores

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Artículo 29°. Varios

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificados por el alcalde o alcaldesa Municipal, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del alcalde o alcaldesa Municipal o los funcionarios que se designe, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 23°. Diálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de dos (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia. Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o alcaldesa o por el responsable competente designado.

Artículo 24°. Acta de la sesión

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V

ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 26°. Evaluación interna

La Municipalidad Provincial de Gran Chimú debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Virtual: A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 17°. Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal de Transparencia Estándar con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 18°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia Pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 19°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.

Instar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 20°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el alcalde o alcaldesa Municipal, Regidores municipales, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de Municipalidad Provincial Gran Chimú; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 21°. Apertura de la sesión

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del alcalde o alcaldesa Municipal.